



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R- 506-2025-UNSAAC

Cusco, 24 ABR 2025

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**VISTO;** el Expediente No. 828672 mediante el cual la Srta. Marleni Martínez Huillca, identificada con DNI 47690765, estudiante de pregrado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco con Código 101753, solicita la actualización de datos personales en cumplimiento de la sentencia judicial para el cambio de apellido paterno en todos los estamentos donde se encuentre registrada y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "*Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.*", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, a través del expediente del Visto, la Srta. Marleni Martínez Huillca, estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Enfermería de esta tricentaria casa de estudios superiores, viene solicitando el cambio de datos de su nombre, en específico de su apellido paterno, siendo que en todos los estamentos de la UNSAAC se encuentra registrada como HUAMÁN HUILLCA, MARLENI debiendo ser MARTÍNEZ HULLCA, MARLENI, realizando esta petición en atención a la Sentencia emitida mediante Resolución No. 11, dentro del Expediente No. 04358-2019-0-0501-JR-FC-01, materia adopción, de conocimiento del Primer Juzgado Especializado de Familia de Huamanga, por la cual se declara el cambio de apellido paterno. Acompañando a su solicitud adjunta los siguientes documentos: Voucher de pago por tramite de rectificación de nombre por mandato judicial; copia de la Resolución No. 9 y Resolución No. 11 emitidos dentro del Expediente No. 04358-2019-0-0501-JR-FC-01; El Oficio No. 399-2021-1JEFH-CSJAY/PJ (EXP. NRO. 4358-2019-0-0501-JR-FC-01); copia del documento nacional de identidad anterior de la administrada; copia del documento de identidad actual de la administrada; copia del Acta de Nacimiento anterior de la administrada; y, copia del Acta de Nacimiento de la administrada;

Que, de la revisión de la documentación presentada por la administrada se desprende lo siguiente: 1.- El Sr. Edgar Martínez Cisneros, solicita la adopción de la Srta. Marlene Huaman Huillca ante el Poder Judicial, siendo que, su solicitud es puesta en conocimiento del Primer Juzgado Especializado de Familia de Huamanga, autoridad judicial que dentro del Expediente No. 04358-2019-0-0501-JR-FC-01, emite la Resolución No. 9, de fecha 11 de junio de 2021, por la cual emite sentencia, así falla "*Declarando FUNDADA la solicitud presentada por Edgar Martínez Cisneros, mediante escrito de folios 30/37, en consecuencia DECLARO LA ADOPCIÓN por parte del solicitante, de Marleni Huamán Huillca, la misma que adquiere la calidad de hija del adoptante de modo irrevocable, y a quien en adelante se le identificará como Marleni Martínez Huillca, hija del accionante y, consentida o ejecutoriada que fuera la presente sentencia, OFÍCIESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, a fin que proceda a extender nueva partida de nacimiento a favor de la*

adoptada, consignándose su nueva identidad; y, ANÓTESE al margen de la partida de nacimiento original, la condición de adoptada de ésta y su nueva identidad, documento que se conservará únicamente para los fines de impedimento matrimonial, de ser el caso." 2.- En correlación dentro de este proceso judicial el Primer Juzgado Especializado de Familia de Huamanga, a través de la Resolución No. 11, de fecha 1 de octubre de 2021, emite Auto que declara consentida la Sentencia, decidiendo en los términos siguientes: "DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia (resolución número nueve), emitida con fecha once de junio de dos mil veintiunos, que obra en autos a fojas ciento treinta y cuatro y siguientes." 3.- Por consiguiente se remite el Oficio No. 399-2021-1JEFH-CSJAY/PJ (EXP. NRO. 4358-2019-0-0501-JR-FC-01) dirigido a la Municipalidad Distrital de Anccahuasi de la provincia de Anta del departamento de Cusco, poniendo en su conocimiento la Sentencia emitida dentro del proceso de adopción con Expediente No. 04358-2019-0-0501-JR-FC-01, para su registro y la expedición de nueva partida de nacimiento a favor de la Srta. Marleni Martínez Huillca. 4.- Por consiguiente, la Municipalidad Distrital de Anccahuasi realiza el registro de la sentencia y expide el ACTA DE NACIMIENTO con Código de Verificación 14711780 – 3005576106, de la cual se desprende que se ha realizado el cambio del apellido paterno de la administrada, siendo que su nombre es MARLENI MARTÍNEZ HUILLCA, estando registrado como su padre, el Sr. Edgar Martínez Cisneros y su madre, la Sra. Alejandrina Huillca Pérez. 5.- Del mismo modo, RENIEC emite un nuevo documento nacional de identidad - DNI de la administrada, corrigiendo o sustituyendo el apellido paterno de Huamán por Martínez;

Que, la Dirección de Admisión se ha pronunciado sobre esta solicitud por medio del INFORME Nro. 63-2025-DA-UNSAAC, señalando que consta que la administrada se encuentra inscrita en los Registros de la Dirección de Admisión con el nombre de HUAMÁN HUILLCA, MARLENI, con Código. 101753 habiendo ingresado a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Enfermería, de la UNSAAC, en la modalidad de Examen Ordinario 2010-I;

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 828672, debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo, debiendo entre estos, cumplir con los mandatos emitidos por el Órgano Jurisdiccional; así en este caso se tiene: **Primero.**- Todo ciudadano peruano, así como, las entidades públicas tiene la obligación de cumplir los mandatos judiciales en sus propios términos, siendo parte integrante de los derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia, en este sentido el párrafo primero del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – Decreto Legislativo 767, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, referido al carácter vinculante de los mandatos judiciales señala "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.", del mismo modo el artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme." **Segundo.** – Mediante Resolución N° 9, emitida dentro de Expediente No. 04358-2019-0-0501-JR-FC-01, el Órgano Jurisdiccional a fallado favorablemente por la adopción



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

de la Srta. Marleni Huaman Huillca por el Sr. Edgar Martínez Cisneros, motivo por el cual ordeno a la Municipalidad Distrital de Anccahuasi, realice el registro de esta y corrija el acta de nacimiento de la administrada; por tanto, en cumplimiento de este mandato judicial, esta municipalidad ha sustituido el apellido paterno de Huamán por Martínez quedando inscrita como Marleni Martínez Huillca; en consecuencia, actualmente la administrada esta identificada como Marleni Martínez Huillca. **Tercero.** – Si bien es cierto, que el mandato judicial que contiene la Resolución No. 9 por el cual se emitió Sentencia dentro del Expediente No. 04358-2019-0-0501-JR-FC-01, no ordena directamente a la UNSAAC a tomar acciones respecto al fallo emitido, pero esta institución tiene la obligación de cumplir este mandato en lo que le concierne, puesto que tiene a la administrada como estudiante de pregrado, en la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Enfermería con Código: 101753. **Cuarto.** - Por tanto, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial de la Resolución N° 9 del Expediente No. 04358-2019-0-0501-JR-FC-01, la autoridad Universitaria viene pronunciarse mediante este acto administrativo con el objeto que las diferentes instancias institucionales administrativas y académicas, realice la corrección del nombre de la administrada, debiendo sustituirlo de Marleni Huamán Huillca a Marleni Martínez Huillca, en el plazo más breve posible, para no generar perjuicio dentro de los trámites que realice la administrada. Por lo expuesto es factible acoger la solicitud de actualización de datos personales, cambiando el apellido paterno de la administrada al haber sido adoptada por el Sr. Edgar Martínez Cisneros, dando se de esta manera cumplimiento al mandato del Órgano Jurisdiccional contenida en la Resolución No. 9, confirmada por la Resolución No. 11, emitidas dentro del Expediente No. 04358-2019-0-0501-JR-FC-01;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 828672, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – Decreto Legislativo 767, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud realizada por la estudiante de pregrado, Srta. MARLENI MARTÍNEZ HUILLCA sobre cambio de datos de nombre, en específico de su apellido paterno, siendo que en todos los estamentos de la UNSAAC se encuentra registrada como HUAMÁN HUILLCA, MARLENI debiendo ser MARTÍNEZ HUILLCA, MARLENI, la cual realiza en atención a la Sentencia emitida mediante Resolución No. 9, dentro del Expediente No. 04358-2019-0-0501-JR-FC-01, emitido por el Primer Juzgado Especializado de Familia de Huamanga, la misma que se encuentra, en atención a los considerandos expuestos en esta resolución.

**SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional mediante la Resolución N° 9, emitida dentro de Expediente No. 04358-2019-0-0501-JR-FC-01, prologada por el Primer Juzgado Especializado de Familia de Huamanga que dispone, declarar "(...) *FUNDADA la solicitud presentada por Edgar Martínez Cisneros, mediante escrito de folios 30/37, en consecuencia DECLARO LA ADOPCIÓN por parte del solicitante, de Marleni Huamán Huillca, la misma que adquiere la calidad de hija del adoptante de modo irrevocable, y a quien en adelante se le identificará como Marleni Martínez Huillca, hija del accionante y, consentida o ejecutoriada que fuera la presente sentencia, OFÍCIESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anccahuasi, a fin que proceda a extender nueva partida de*

*nacimiento a favor de la adoptada, consignándose su nueva identidad; y, ANÓTESE al margen de la partida de nacimiento original, la condición de adoptada de ésta y su nueva identidad, documento que se conservará únicamente para los fines de impedimento matrimonial, de ser el caso. (...)*“.

**TERCERO: DISPONER** que los diferentes estamentos universitarios, unidades orgánicas administrativas y sus dependencias, así como las facultades, escuelas profesionales y departamentos académicos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, realicen las acciones pertinentes dentro del marco de sus funciones y competencias, corrigiendo el apellido paterno de la administrada a MARLENI MARTÍNEZ HUILLCA, estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Enfermería con Código. 101753, con la finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia emitida con Resolución N° 9, dentro de Expediente No. 04358-2019-0-0501-JR-FC-01, prologada por el Primer Juzgado Especializado de Familia de Huamanga.

**CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Tramite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución a cada una de las unidades orgánicas administrativas, así como a las facultades, escuelas profesionales y departamentos académicos de la UNSAAC y a la estudiante de pregrado Srta. MARLENI MARTÍNEZ HUILLCA, en el último domicilio señalado conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

**QUINTO: ORDENAR** a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

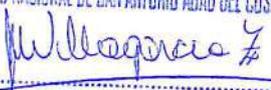
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO  
  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UÑARTE  
RECTOR

**TR:** VRAC / VRIN / OCI / OAJ / DIGA / (FACULTADES (18) / DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (34) / ESCUELAS PROFESIONALES (42) / FACULTAD DE ENFERMERÍA / ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA / IMAGEN INSTITUCIONAL / RED DE COMUNICACIONES / ARCHIVO CENTRAL / Srta. MARLENI MARTÍNEZ HUILLCA / ARCHIVO - SG / ECU / MMVZ / MQL / lasv.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO  
  
Mg. TRILYSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA  
SECRETARÍA GENERAL (e)